



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 211

Juanjui, 06 de junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES

VISTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 008-2011 del 17 de Mayo del
2011

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, el promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Local de Gestión Ambiental; y proponer espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Artículo 20°, numerales 5, 13 y 34, respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972;

Que, el Sistema de Planificación Local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencias con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VII de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972; razón por la cual es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, que coordine acciones entre las Instituciones Locales y el Ministerio correspondiente, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Comunales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el dialogo y el acuerdo entre el sector público y el sector privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, a través de la Gerencia de Servicios Ambientales y Comunales; el Gobierno Regional de San Martín, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la provincia, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 211

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones representativas de la provincia de Mariscal Cáceres, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; la Ley General del Ambiente N°28611, y con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL-CAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

Artículo 1° CRÉASE la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM), como la instancia de gestión ambiental de la provincia de Mariscal Cáceres, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR – San Martín y el MINAM.

Artículo 2° La COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL de la Provincial de Mariscal Cáceres – CAMMC, tendrá en materia de gestión ambiental, las siguientes funciones:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local Distrital con la participación de los alcaldes distritales vecinos, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y proponer a la Municipalidad Provincia, lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para alcanzar el desarrollo sostenible de la provincia de Mariscal Cáceres en coordinación con la Gerencia de Servicios Ambientales y Comunales de la Municipalidad.
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- Impulsar y coordinar acciones para poner en marcha, el Plan y la Agenda Ambiental Local de la provincia de Mariscal Cáceres.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación fija en el presupuesto municipal para inversiones en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental aprobados.
- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinada con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Elaborar a través del órgano de apoyo (grupo técnico), estudios, obras y brindar ideas de proyectos concordantes con el Plan de Gestión Ambiental de la Provincia de Mariscal Cáceres.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 211

- i) Difundir e informar periódicamente a la ciudadanía de la provincia de Mariscal Cáceres y a la opinión pública en general, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y en la ejecución del Plan de Gestión Ambiental de la provincia de Mariscal Cáceres.
- j) Proponer el mayor flujo de capitales hacia la provincia de Mariscal Cáceres, a fin de facilitar el posicionamiento de nuevas inversiones responsables.
- k) Propone el financiamiento a través de fuentes nacionales e internacionales, para la ejecución de los proyectos que se deriven del Plan de Gestión Ambiental de la Provincia de Mariscal Cáceres.

Artículo 3° La Comisión Ambiental Municipal (CAM), está conformada por los representantes de las siguientes instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de Mariscal Cáceres:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.
- Funcionario responsable de la Gerencia de Servicios Ambientales de la MPMC.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Pachiza.
- Dos representantes de la Universidad Nacional de San Martín - Facultad de Ingeniería Agroindustrial.
- Un representante de la Dirección de la Agencia Agraria.
- Un representante de la Dirección Sub Regional de Producción.
- Cuatro representantes del Parque Nacional del Río Abiseo – SERNANP.
- Un representante de la Cámara de Comercio Industria y Turismo.
- Dos representantes del IESPP – Gran Pajatén.
- Un representante del Instituto Superior Tecnológico Privado Juanjui.
- Dos representantes de CETPRO – Juanjui.
- Dos representantes de la Cooperativa ACOPAGRO.
- Un representante de CORPAC S.A. – Juanjui.

Dejando abierta la participación de otras entidades cuyos titulares lo soliciten.

Artículo 4° La COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM), representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia de Mariscal Cáceres.

Artículo 5° Las instituciones conforantes de la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM), deberá designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 6° La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de la Provincia de Mariscal Cáceres deberá contar con la opinión favorable de la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 211

Los instrumentos de gestión ambiental de la provincia deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 7° Facilitar a la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM), la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la (CAM).

Artículo 8° CONSTITUIR el Grupo Técnico de Trabajo Ambiental con las competencias establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, cuya denominación para efectos de la presente disposición municipal es: Equipo Técnico Municipal Ambiental (ETMA) a quien se le encargara elaborar los documentos e instrumentos de gestión ambiental a ser sometidos a TALLER DE GESTIÓN AMBIENTAL PARTICIPATIVA de consulta y elaboración del Sistema Local de Gestión Ambiental y sus instrumentos, los que deben articularse al Sistema Nacional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El representante de organizaciones vecinales, medios de comunicación, iglesias y otros serán elegidos por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad convocará dentro de 10 días calendario, luego de la publicación de la presente Ordenanza, para que elijan a su representante ante la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM).

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Prof. Renán Saavedra Sandoval
D.N.I. 00974279
ALCALDE